



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Gloria Elena Gomez Gomez y otra
Demandado:	Heyner Salvador Amaya
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00009-00
Clase de Proceso:	Adjudicación de Apoyo
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia Núm. 5° Art. 56 Ley 1996 de 2019

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que venció en silencio el termino de traslado del informe de valoración de apoyos presentado por parte de la profesional en psicología de la Comisaria de Familia de Puerto Salgar – Cundinamarca (f.175-177), en complementación del informe inicial (f.154-164).

Así, reunido lo requerido para el efecto, se procede a convocar a la audiencia de que trata el numeral 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019¹; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles dieciocho (18) de enero del año 2023.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar las siguientes pruebas³, así:

a. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de las señoras GLORIA ELENA GOMEZ GOMEZ y ROSANA AMAYA OLAYA

VALORACIÓN DE APOYOS: Se decreta el informe de valoración de apoyos aportado por la Personería Municipal de Puerto Salgar – Cundinamarca, inicial (f.175-177) y complementación (f.154-164).

Infórmese al señor HEYNER SALVADOR AMAYA, que, en todas las etapas del presente proceso, se garantiza la disponibilidad de los ajustes razonables que pueda requerir para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que

¹ “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 373, *Ibidem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

requiera su accesibilidad a las diligencias; es decir, que si lo desea puede estar presente en la citada diligencia e intervenir en la misma⁴.

Cítese a GLORIA ELENA GOMEZ GOMEZ y ROSANA AMAYA OLAYA, con el fin de que concurren personalmente en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio y testimonio, los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágase saber las consecuencias de la inasistencia.

Cítese al Ministerio Público – Personería Municipal de la Palma – Cundinamarca, con el fin de que participe en la diligencia en el marco de sus competencias, específicamente velar por los derechos de la persona con discapacidad⁵. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

⁴ Núm. 5°, Art. 34, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

⁵ Art. 40, *Ibidem*.

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927528fe4d684fced2d8f9041a8bb2ce1e695f5a1b443a754bc3116d69cca112**

Documento generado en 12/10/2022 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>